



Municipalidad de Tatumbla, F.M.
"Tiempos de Cambio 2018-2022"

ACTA DE COMPROMISO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO TATUMBLA DEL DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN PARA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO.

Yo, **MARCO TULIO MARTÍNEZ CASCO**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con número de Tarjeta de Identidad **0825-1956-00079**, hondureño, con domicilio en el Barrio La Cruz, Tatumbla, F.M., con acreditación por parte de Tribunal Supremo Electoral, de fecha 17 de diciembre del 2017, donde lo declara electo en el cargo de Alcalde Municipal, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de la municipalidad de Tatumbla, Departamento Francisco Morazán, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara como **"MUNICIPALIDAD"**; Con amplias facultades para la celebración del presente acto, he convenido en celebrar la presente Acta de Compromiso, la cual se sujetara a las condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: SIGLAS Y DEFINICIONES: Para efectos de aplicación de la presente Acta, se entiende por:

SGJD	Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
UCSEL	Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación.
Municipalidad	Nombre de la Alcaldía solicitante.
Plan de Inversión	Los proyectos que tiene contemplado la alcaldía en el año fiscal.
SEDECOAS	Secretaria de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento.
FHIS	Fondo Hondureño de Inversión Social.
PDM	Plan de Desarrollo Municipal.





Municipalidad de Tatumbla, F.M.
"Tiempo de Cambio 2018-2022"

CLAUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTACIÓN

- Que el Artículo 3 numeral 1 del PCM 055-2017, establece que es competencia de La "SGJD" lo concerniente al régimen interior de la República, la coordinación, enlace, supervisión, evaluación y fiscalización de los regímenes departamental y municipal, entre otras.
- Que el artículo 4 reformado del Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República para el ejercicio fiscal 2019, autoriza a la "SGJD" la transferencia de fondos a los diferentes Municipios del País, con el propósito de financiar obras de infraestructura tales como: agua y saneamiento, electrificación, vialidad, entre otros, para lo cual se crea la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL); esta se regula por el Acuerdo Ministerial Número 59-2019.
- Que la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL) adscrita a la "SGJD", será la encargada de aprobar la liquidación, el control, seguimiento y transparencia de la ejecución de los fondos a ser transferidos a los Municipios, para el desarrollo de obras de infraestructura; elaboración de formatos, normas técnicas, lineamientos y demás instrumentos necesarios para la liquidación transparente, oportuna en debido tiempo y forma, eficaz y eficiente; llevará un registro de las transferencias realizadas a las Municipalidades.
- Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.
- Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal.





Municipalidad de Tatumbla, F.M.
"Tiempo de Cambio 2018-2022"

- Que la Corporación Municipal de **TATUMBLA** del Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**, aprueba el proyecto en el PDM que asciende a un monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 993,775,68)**, con el fin de beneficiar a la población del Municipio en el Sector Social.

CLAUSULA TERCERA: DESTINO DE RECURSOS FINANCIEROS:

El Alcalde de la Municipalidad **TATUMBLA** del Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**, se compromete que los recursos financieros que la **SGJD** le transfiera y ascienden a la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 993,775,68)**, serán destinados **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para la ejecución del proyecto **PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO ALDEA LINACA**; que consiste de la siguiente manera.

Las transferencias se recibirán de la manera siguiente:

- 40% como primer desembolso, 40% segundo desembolso y un último desembolso por el 20%.

El desembolso de los fondos estará sujeto al visto bueno del **SEDECOAS-FHIS** a través de los informes respectivos de supervisión y liquidación.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA "MUNICIPALIDAD"
Alcalde Municipal de **TATUMBLA** del Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN** en su condición de Representante Legal de la Municipalidad reconoce y acepta las obligaciones siguientes:

1. Realizar los procesos de selección, adjudicación, contratación del contratista de obra; Administrar garantías, ejecución, pagos, multas, cierre, liquidación y otros del proyecto de infraestructura, de acuerdo con lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las demás leyes de la República.





Municipalidad de Tatumbla, F.M.
"Tiempos de Cambio 2018-2022"

2. Sujetarse a la supervisión brindada por parte del **SEDECOAS-FHIS** en el marco del ordenamiento jurídico hondureño.
3. Dotar de mobiliario las aulas clase (Cuando Aplique).
4. Cuando el proyecto excede el presupuesto que se adjudicó para la ejecución, la municipalidad será responsable de su terminación sufragando los costos adicionales, además presentará ante la UCSEL constancia de saldos y promedios de la cuenta bancaria donde demuestre que tiene disponible el excedente de los fondos asignados.
5. Efectuar la retención de los impuestos sobre la renta del monto de los proyectos ejecutados, sí aplica.
6. Presentar ante la UCSEL los informes de liquidación para cada desembolso, adjuntando el informe de supervisión y la documentación de soporte, debidamente foliada y certificada por el Secretario Municipal.
7. Presentar ante la UCSEL el informe de liquidación final, dentro de los quince (15) días de finalizada la ejecución de la obra, adjuntando el informe de supervisión, y la documentación soporte, debidamente foliada y certificada por el Secretario Municipal.
8. En caso de que no se presenten las liquidaciones en legal y debida forma, queda obligado a reembolsar el dinero transferido hasta ese momento, en un término máximo de veinte (20) días calendario.
9. En caso de no ejecutarse la totalidad de los montos transferidos, para la ejecución del proyecto, estos deberán ser reintegrados en un término de cinco (05) días calendario ante la SGJD por medio de la UCSEL.
10. Además, debe Cumplir con todo lo establecido en el Acuerdo Numero 59-2019 y los formatos entregados por la "UCSEL".

CLAUSULA QUINTA: La Alcaldía exigirá al contratista colocar un rotulo desde el inicio del proyecto, que debe contener: El nombre del proyecto, la unidad que lo ejecuta, quien lo está financiando, monto, los beneficiarios, los empleos generados y tiempo de ejecución. Y debe ser aprobado por la UCSEL.





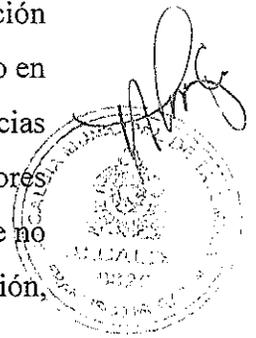
Municipalidad de Tatumbla, F.M.
"Tiempo de Cambio 2018-2022"

CLAUSULA SEXTA: La Alcaldía Municipal, en caso de que fuese necesario, se compromete en conjunto con el ejecutor y supervisor, en aras de mejorar la eficiencia presupuestaria en costo, calidad y tiempo, en ajustar o modificar las actividades proyectadas para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEPTIMA: De acuerdo a la modificación del artículo 8 numeral 6 del Reglamento de uso de los Recursos Financieros Transferidos para la Realización de Obras de Infraestructura Municipal, aprobado mediante acuerdo Numero 107-2019 de fecha 09 de octubre de 2019 establece que la supervisión de los proyectos estará a cargo de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo, Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS)) y/o la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), la supervisión de las obras realizadas con estos recursos financieros serán llevadas a cabo por **SEDECOAS-FHIS**; cualquier enmienda propuesta será tomada en cuenta por el ejecutor y deberá ser aplicada a la obra.

CLAUSULA OCTAVA: La Alcaldía Municipal será la única responsable al surgir reclamos judiciales por parte de terceros, por conflictos que puedan encontrarse en el desarrollo del proyecto, liberando de toda responsabilidad a la **SGJD, la UCSEL, SEDECOAS-FHIS e INSEP.**

CLAUSULA NOVENA: Se autoriza que en caso de su incumplimiento de una, varias o todas sus obligaciones de las aquí establecidas, se le deduzca cualquier valor económico de los aquí entregados que no sea documentado, que no sea justificado o que no resulte o no sea procedente según inspecciones, según verificaciones, según supervisión, según liquidación de gastos, etc., de las transferencias presupuestarias que le adeude la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas pues reconoce para todos los efectos legales que esas transferencias que se le adeuden sean el respaldo o aval económico para responder por los valores económicos de las aquí entregados que no sea documentado, que no sea justificada o que no resulte o no sea procedente según inspecciones, según verificaciones, según supervisión, según liquidación e gastos, etc.





Municipalidad de Tatumbla, F.M.
"Tiempos de Cambio 2018-2022"

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA:

El alcalde acepta el contenido de todas y cada una de las consideraciones, así como las cláusulas establecidas en la presente acta de compromiso.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

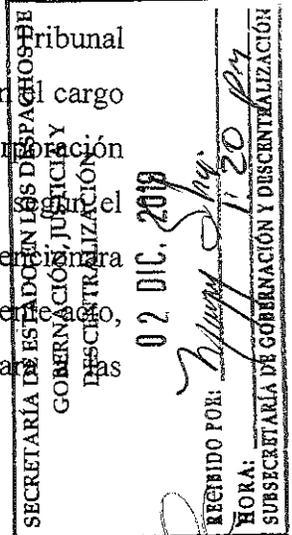

 **CONJULIO MARTÍNEZ CASCO**
ALCALDE MUNICIPAL



Municipalidad de Tatumbla, F.M.
"Tiempos de Cambio 2018-2022"

ACTA DE COMPROMISO SOBRE LA SUPERVISION DE PROYECTOS.

Yo, **MARCO TULIO MARTÍNEZ CASCO**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con número de Tarjeta de Identidad **0825-1956-00079**, hondureño, con domicilio en el Barrio La Cruz, Tatumbla, F.M., con acreditación por parte del Tribunal Supremo Electoral, de fecha 17 de diciembre del 2017, donde lo declara electo en el cargo de Alcalde Municipal, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Comandancia Municipal de la municipalidad de Tatumbla, Departamento Francisco Morazán, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se menciona como "**MUNICIPALIDAD**"; Con amplias facultades para la celebración del presente acto, he convenido en celebrar la presente Acta de Compromiso, la cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

- De acuerdo a la modificación del artículo 8 numeral 6 del Reglamento de uso de los Recursos Financieros Transferidos para la Realización de Obras de Infraestructura Municipal, aprobado mediante acuerdo Numero 107-2019 de fecha 09 de octubre de 2019: establece que la supervisión de los proyectos estará a cargo de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo, Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y/o la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP). Por lo que El Alcalde en su condición de Representante Legal de la Municipalidad **TATUMBLA** deberá Sujetarse: a las recomendaciones brindadas por la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo, Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y/o la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
- El alcalde está en la obligación de brindar información en tiempo y forma que sea solicitada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo, Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y/o la Secretaria de Estado en los Despachos de





Municipalidad de Tatumbla, F.M.
"Tiempos de Cambio 2018-2022"

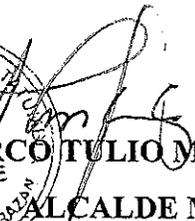
Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) sobre informes físicos y financieros sobre el proyecto **PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO ALDEA LINACA** con su respectiva documentación original pertinente como respaldo.

CLAUSULA SEGUNDA: La Alcaldía Municipal, en caso de que fuese necesario, se compromete en conjunto con el ejecutor y supervisor, en aras de mejorar la eficiencia presupuestaria en costo, calidad y tiempo, en ajustar o modificar las actividades proyectadas para la ejecución de la obra previo visto bueno de la UCSEL.

CLAUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA:

El alcalde acepta el contenido de todas y cada una de las consideraciones, así como las cláusulas establecidas en la presente acta de compromiso.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



MARCO TULLIO MARTÍNEZ CASCO
ALCALDE MUNICIPAL